

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00343**

Demandante: **GERPRO S.A.S.**

Demandado: **TERRA3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.**

Cumplido lo ordenado en auto anterior y como quiera que la demanda reúne con los requisitos de los arts. 82, 422, 430, 431 del C.G.P.; 774 s.s del C. Cio., artículo 6 de la ley 2213/2022; y toda vez que de los títulos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la parte demandada, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de **GERPRO S.A.S.** contra **TERRA3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$6.422.040 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 423 base de la acción.
  - 1.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 7 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$6.842.040 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 519 base de la acción.
  - 2.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 8 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$6.842.040 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 529 base de la acción.
  - 3.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de \$4.743.814 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 597 base de la acción.
  - 4.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 9 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$4.743.814 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 598 base de la acción.
  - 5.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 10 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$4.743.814 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 630 base de la acción.
  - 6.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$4.743.814 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 667 base de la acción.
  - 7.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 4 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$4.743.814 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 701 base de la acción.
  - 8.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 6 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$5.929.768 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 739 base de la acción.
  - 9.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de \$5.929.768 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 779 base de la acción.
  - 10.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$5.929.768 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 826 base de la acción.
  - 11.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$5.929.768 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 868 base de la acción.
  - 12.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 6 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$5.929.768,00 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 916 base de la acción.
  - 13.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 7 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$5.929.768,00 por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 985 base de la acción.
  - 14.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 13 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Se niega el mandamiento de pago respecto de la factura No. 371 como quiera que no obra título que respalde dicha obligación.
16. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1043 base de la acción.
  - 16.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del

C.Cio., desde el 15 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1107 base de la acción.

17.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 7 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1173 base de la acción.

18.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1229 base de la acción.

19.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 6 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1302 base de la acción.

20.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 4 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1367 base de la acción.

21.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 7 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1444 base de la acción.

22.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del

C.Cio., desde el 8 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1536 base de la acción.

23.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 10 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1628 base de la acción.

24.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 9 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1719 base de la acción.

25.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 19 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1809 base de la acción.

26.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 20 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27. Por la suma de \$8.457.191 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 1905 base de la acción.

27.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 15 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2000 base de la acción.

28.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del

C.Cio., desde el 29 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2104 base de la acción.

29.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 11 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2200 base de la acción.

30.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 8 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2273 base de la acción.

31.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 8 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2412 base de la acción.

32.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2441 base de la acción.

33.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 1 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2631 base de la acción.

34.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del

C.Cio., desde el 6 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2748 base de la acción.

35.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2855 base de la acción.

36.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 7 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 2888 base de la acción.

37.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 10 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 3038 base de la acción.

38.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de \$8.890.321 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 3178 base de la acción.

39.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 5 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40. Por la suma de \$9.481.671 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 3233 base de la acción.

40.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del

C.Cio., desde el 13 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma de \$9.389.605 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 3389 base de la acción.

41.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 4 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42. Por la suma de \$9.389.605 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 3513 base de la acción.

42.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 31 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de \$9.389.559 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 3663 base de la acción.

43.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 1 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44. Por la suma de \$9.389.605 por concepto de capital contenido en la factura electrónica No. 3785 base de la acción.

44.1. Más los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el art. 884 del C.Cio., desde el 31 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. o en el art. 8º de la Ley 2213/2022, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 431 y 442 ibidem)

Como quiera que la parte actora ha manifestado que posee actualmente el original del título valor base de la acción, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a las instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

**OFICIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -**DIAN**- de conformidad con lo previsto en el art. 630 del E.T.

Se reconoce personería a la Dra. **YUDY VALENCIA PUENTES** para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cd02861d67587cc33c626c96883469700b75d4ddd5927e82185953b857bd0d**

Documento generado en 28/09/2022 09:38:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**